



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

C/ Nueva, 13

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 43/22

02638 - MONTALVOS (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **11 de noviembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2.6. **MONTALVOS. S.R. N.º 43/22. “ENLACE BACKHAUL DE FIBRA ÓPTICA”. POLÍGONO 501: PARCELAS 9002, 9003 Y 9001; POLÍGONO 502: PARCELA 9002; POLÍGONO 505: PARCELAS 9002, 9004, 9005, 9015, 9016 Y 9023; POLÍGONO 506: PARCELA 9009. PROMOTOR: ALBACETE SISTEMAS Y SERVICIOS, S.L.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Montalvos solicita calificación urbanística para la ejecución de Enlace “backhaul” de fibra óptica en las parcelas 9001, 9002 y 9003 del polígono 501, parcela 9002 del polígono 502, parcelas 9002, 9004, 9005, 9015, 9016 y 9023 del polígono 505, y parcela 9009 del polígono 506 del término de Montalvos con la finalidad de mejorar la conexión de internet a través de fibra óptica en el municipio.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a: Polígono 501, Parcelas 9001,9002 y 9003; Polígono. 502, parcela 9002; polígono 505, parcelas 9002, 9004, 9005, 9023, 9009, 9016 y 9015, y Polígono 506, Parcela 9009, del término municipal de Montalvos, para la ejecución de Enlace “backhaul” de fibra óptica en el término municipal de Montalvos (Albacete), de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Ygarza Lorenzo, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS)
Emplazamiento	Polígono 501: Parcelas 9002, 9003 y 9001; Polígono 502: Parcela 9002; Polígono 505: Parcelas 9002, 9004, 9005, 9015, 9016 y 9023; Polígono 506: Parcela 9009. Montalvos.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Infraestructuras



Superficie vincular	a	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Ocupación		La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar que la mercantil promotora tiene entre su objeto social el correspondiente a la actividad para la que solicita calificación urbanística, ya que en la escritura remitida solo consta *“el montaje, venta de equipos informáticos, mantenimiento y software”*
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C936425AB44D71D7C9CC